



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	21 DE ABRIL DE 2020	No. 327
------------------------	---------------------	---------

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la entrega de la ayuda económica de la acción institucional, “Atención Prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas)” 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de Solicitantes de Control Vehicular Particular 15

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la acción social, “Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras No Asalariadas Residentes de la Ciudad de México, ante la emergencia SARS-COV2 (COVID-19)” y sus Lineamientos de Operación 19

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Rehabilitación de Fachadas en la Plaza “El Parián” 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales	30
◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales	35
◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales	40
◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales	43
◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales	47
◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales	51
◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales	58
◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales	67
◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales	75
◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales	80
◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales	84
◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Apoyo a Mujeres”	90
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la acción social, Apoyo Económico a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Extrema Gravedad y Urgencia para la Salud, la Vida, el Desarrollo de las Personas y las Familias	94
◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado, “Servidores del Pueblo y Promotores”	101
◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado, “Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria”	105
◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado, “Bienestar Integral para Adultos Mayores de 64 a 67 años”	109
◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado, “Bienestar Integral para Niñas y Niños de Primaria”	113
◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado, “Sistema Público de Cuidados”	117
◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales denominado, “Sistema de Gestión de Servicios de Imagen Urbana”	121

Alcaldía en Tlalpan

◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de su Comité de Asignación de Recursos del programa social, “Reforestación en Suelo de Conservación”	125
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Funcionamiento de su Comité de Asignación de Recursos del programa social, “Apoyo al Desarrollo Agropecuario”	130

Alcaldía en Venustiano Carranza

◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social, “Apoyo a Familias Residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, derivado de la emergencia sanitaria COVID-19” para el ejercicio fiscal 2020	136
--	-----

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

◆ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-064-2020.- Convocatoria 011.- Implementación del laboratorio de análisis en los sistemas de macromedición de agua potable y drenaje	145
---	-----

- ◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Nota Aclaratoria a la Convocatoria número 005, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de abril de 2020 148
- ◆ Alcaldía en Benito Juárez.- Licitación Pública Nacional, número 30001017-001-2020.- Convocatoria. ABJ/001/2020.- Suministro e instalación de aparatos deportivos en el “Deportivo Benito Juárez” 151
- ◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo.- Licitación Pública Nacional, número 30001026-002-20.- Contratación de servicios públicos 152

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Consultoría y Capacitación en Soluciones Avanzadas de Seguridad Informática, S.A. de C.V. 154
- ◆ **Aviso** 155



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 4, inciso A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, inciso A) y 220 fracciones XV y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19)” Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

Apoyo emergente a personas trabajadoras no asalariadas residentes de la Ciudad de México, ante la emergencia del SARS-COV2 (COVID-19).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

La acción social “Apoyo emergente a personas trabajadoras no asalariadas residentes de la Ciudad de México, ante la emergencia del SARS-COV2 (COVID-19)” es una acción mediante la cual se entregarán apoyos económicos a la población dedicada a actividades de trabajo no asalariado.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

La acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo estará a cargo de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

La epidemia de SARS-COV2 (COVID-19) fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020.

En México, la Secretaría de Salud Federal anunció el 29 de febrero de 2020 el primer caso de SARS-COV2 (COVID-19), un paciente de la Ciudad de México con antecedente de viaje a Italia. El 19 de marzo del mismo año, dicha dependencia dio a conocer el primer deceso atribuible al SARS-COV2 (COVID-19) que estuvo internado en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias ubicado en la Ciudad de México.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud emitió un comunicado en el que reconoció al brote de enfermedad por el virus COVID -19 como una pandemia, debido a los elevados niveles de propagación y gravedad alrededor del mundo desde diciembre de 2019.

En concordancia con las medidas preventivas que se tomaron a nivel internacional y del Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud, con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19) , publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de marzo de 2020.

Para evitar la propagación masiva del virus SARS-COV2 (COVID-19), el 22 de marzo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México anunció el cierre obligatorio de establecimientos y recintos que propician la aglomeración de personas,

entre los que se encuentran: cines, teatros, museos, iglesias, deportivos, etc. Adicionalmente, anunció un plan de apoyo emergente para blindar la economía de las familias más vulnerables.

Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 e instruyó a la Secretaría de Salud Federal a determinar todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

El 31 de marzo, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando, entre otros, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus aludido en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Asimismo, el pasado 1º de abril, la Jefa de Gobierno, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del SARS-COV2 (COVID-19). Entre las medidas extraordinarias, se suspendieron de forma inmediata actividades no esenciales, lo que repercute en el desarrollo normal de las actividades realizadas por las personas trabajadoras no asalariadas.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

El problema social que se busca atender es la disminución del ingreso familiar de las personas trabajadoras no asalariadas debido a la emergencia sanitaria para disminuir la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19).

A raíz de la aparición de casos de personas infectadas con el virus de SARS-COV2 (COVID-19) en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad ha ejecutado las acciones necesarias para disminuir su propagación. Las medidas implementadas conllevan la suspensión temporal de actividades económicas durante el periodo de emergencia sanitaria. Con el objetivo de no afectar el ingreso familiar que percibe el sector de personas trabajadoras no asalariadas a través de las actividades que llevan a cabo, es necesario implementar acciones gubernamentales que les brinden protección económica. Además, con tales acciones se espera contribuir a que las personas trabajadoras no asalariadas puedan resguardarse y llevar a cabo todas las medidas de protección anunciadas por las autoridades sanitarias.

4.3. Justificación y análisis de alternativas

Con la finalidad de mitigar las consecuencias económicas para las personas trabajadoras no asalariadas, producto de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para aminorar los daños en la salud de los ciudadanos, y con ello la desaceleración económica en la capital, el gobierno encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, actúa de manera oportuna frente a esta emergencia mediante la acción institucional **“APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19)”** que tendrá un carácter temporal, motivo por el cual se convierte en una acción social que contribuye a la garantía de la protección de los derechos humanos, mediante la distribución más justa del ingreso y erradicación de la desigualdad mandado en el artículo 4, inciso A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.4. Participación Social

Al tratarse de una acción que procura dar respuesta inmediata a una situación de emergencia, la participación ciudadana está acotada a los mecanismos de exigibilidad que estarán a disposición de la ciudadanía para garantizar su acceso a los apoyos que se otorguen durante el periodo de vigencia de dicha acción, siempre y cuando se cumpla cabalmente los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programa sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Dado que se trata de una acción contingente, no se cuenta con programas que presenten similitudes de atención para esta población en específico.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

La población objetivo está constituida por personas trabajadoras no asalariadas, definidas en términos del artículo 2 del Reglamento para los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal, como aquellas que prestan un servicio personal remunerado y ocasional a otra persona física o moral, sin que exista entre este trabajador y quien requiere de sus servicios, una relación obrero-patronal regulada por la Ley Federal del Trabajo, y cuyas actividades son, de conformidad con el artículo 3 del citado Reglamento: aseadores y reparadores de calzado; estibadores, maniobristas y clasificadores de frutas y legumbres; mariachis; músicos, trovadores y cantantes; organilleros; artistas de la vía pública; plomeros, hojalateros, afiladores y reparadores de carrocerías; fotógrafos, mecanógrafos y peluqueros; albañiles; pintores; trabajadores auxiliares de los panteones; cuidadores y lavadores de vehículos; compradores de objetos varios, ayateros; vendedores de billetes de lotería, de publicaciones y revistas atrasadas, cuyos ingresos se hayan visto disminuidos a causa de las medidas gubernamentales para enfrentar la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

La población beneficiaria estará constituida por aquellas personas que, siendo parte del sector objetivo, cumplan con los requisitos señalados en el numeral 10 de los presentes Lineamientos de Operación.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general: Contribuir a la reducción el impacto económico provocado por la declaratoria de emergencia sanitaria en las personas que realizan trabajos no asalariados residentes de la Ciudad de México, que no cuentan con otras fuentes de ingresos fijas, mediante la entrega de apoyos económicos.

Objetivo específico: Otorgar un apoyo económico básico, único y en una sola ministración, que favorezca el consumo familiar de 4,264 personas trabajadoras no asalariadas que han visto reducidos sus ingresos a consecuencia de las medidas gubernamentales para hacer frente a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19).

7. METAS FÍSICAS

Hasta 4,264 personas trabajadoras no asalariadas que vieron afectados sus ingresos por las medidas emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México para atender la emergencia sanitaria de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

8. PRESUPUESTO

Se estima un presupuesto de \$6,396,000.00 (Seis millones trescientos noventa y seis mil pesos, 00/100 M.N.) que estará distribuido de la siguiente forma:

Rubro	Monto unitario por apoyo
4,264 apoyos económicos para el mismo número de personas.	\$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición y por única ocasión.
Presupuesto total:	\$6,396,000.00.

9. TEMPORALIDAD

9.1. FECHA DE INICIO: 20 de abril de 2020

9.2. FECHA DE TÉRMINO: 19 de junio de 2020

10. REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos para ingresar a la acción social son los siguientes:

1. Ser persona trabajadora no asalariada, habitante de la Ciudad de México;
2. Ser mayor de 16 años;
3. Contar con licencia y credencial de trabajador no asalariado vigente, expedida por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo o, en su caso, acreditar haber solicitado el trámite de expedición de licencia y credencial de trabajador no asalariado, con anterioridad al 23 de marzo de 2020, mediante el formato TDGTPS_TP02, y cuyo trámite aun no cuente con Resolución Administrativa emitida por la Dirección General de Trabajo y Previsión Social.
4. No haber sido acreedora a otra acción social u apoyo emergente generado por el Gobierno de la Ciudad de México por la emergencia del SARS-COV2 (COVID-19).
5. No ser beneficiaria de algún programa social implementado por el Gobierno de la Ciudad de México.

La persona interesada deberá presentar, físicamente o por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1. Solicitud de acceso en original (proporcionada por la STyFE).
2. Identificación oficial vigente, en copia simple (credencial para votar vigente, cédula profesional, pasaporte, Cartilla de identidad postal emitida en la Ciudad de México. Sólo en el caso de menores de 18 años deberán presentar identificación escolar).
3. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con vigencia de máximo tres meses de haber sido expedido, en copia simple (recibo de servicio de electricidad, agua, gas natural, predial, teléfono). El mismo domicilio sólo podrá ser utilizado en tratándose de personas trabajadoras no asalariadas con parentesco de consanguinidad, afinidad o civil.
4. Clave Única de Registro de Población, en copia simple (CURP).
5. Original de licencia y credencial de trabajador no asalariado vigente, expedida por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. Solo para el caso de extravío, presentar acta de hechos formulada ante el juzgado cívico.
6. En su caso, acreditar haber solicitado el trámite de expedición de licencia y credencial de trabajador no asalariado, con anterioridad al 23 de marzo de 2020, mediante el formato TDGTPS_TP02, y cuyo trámite aun no cuente con Resolución Administrativa emitida por la Dirección General de Trabajo y Previsión Social.

El periodo de recepción de solicitudes se realizará a partir del día 20 de abril del presente año.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada, por medios electrónicos o, excepcionalmente, de manera personal, en los tiempos y lugares señalados en los presentes lineamientos de operación, independientemente de su afiliación a alguna unión de personas trabajadoras no asalariadas.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Los criterios de selección para la incorporación a la acción social consisten en ser persona trabajadora no asalariada, que cuente con licencia y credencial vigente expedida por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, o bien, que acredite haber solicitado el trámite de expedición de licencia y credencial de trabajador no asalariado, ante la Dirección General de Trabajo y Previsión Social de la STyFE, con anterioridad al 23 de marzo de 2020, mediante el formato TDGTPS_TP02, cuyo trámite aún no cuente con Resolución Administrativa por esa unidad administrativa.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

El periodo de recepción de solicitudes será a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 19 de junio de 2020, o antes si se agota previamente el presupuesto asignado para la acción social.

Las personas trabajadoras no asalariadas deberán enviar a las cuentas de correo electrónico atenciondtps@gmail.com o tnacovid@gmail.com un mensaje, señalando como asunto "Solicitud de apoyo acción social", y en el texto incluir su nombre completo y número de licencia. En el caso de los trámites de solicitud pendientes de resolución, deberán indicar el número de identificación (ID), que se localiza en la parte superior derecha del formato TDGTPS_TP02.

Una vez que se cuente con dicha información, personal de la Dirección para el Trabajo y la Previsión Social verificará que el solicitante cuente con licencia y credencial vigente, o bien, que haya solicitado antes del 23 de marzo de 2020 el trámite de expedición de licencia y credencial de trabajador no asalariado, y cuyo trámite aun no cuente con Resolución

Administrativa emitida por la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, y hecho lo anterior, remitirá al peticionario un formato de solicitud, mismo que deberá ser llenado por él y devolver vía correo electrónico, debiendo acompañar también los documentos citados en el punto 10 del presente aviso, en formato .jpg o .pdf

En el caso de las personas trabajadoras no asalariadas que no tengan posibilidad de acceder a una cuenta de correo electrónico, el solicitante deberá agendar previamente cita vía telefónica al número 5709-3233 extensiones 4010 y 4012, vía WhatsApp o mensaje de texto SMS, en los teléfonos 5546080294, 5578531813 y 5546065144, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas debiendo especificar nombre completo, número de licencia y, en caso de contar con él, número de identificación (ID), el cual se localiza en la parte superior derecha del formato TDGTPS TP02. Sólo se atenderá a las personas interesadas que hayan agendado cita previa, ello con la finalidad de cumplir con las medidas sanitarias emitidas por las autoridades federal y de la Ciudad de México, vigentes al momento de la emisión del presente instrumento.

Previo a la confirmación de la cita, personal de la Subdirección de Protección Social y Trabajo no Asalariado, adscrita a la Dirección para el Trabajo y la Previsión Social, dependiente de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, verificará que el solicitante cuente con licencia y credencial vigente, o bien, que haya solicitado antes del 23 de marzo de 2020 el trámite de expedición de licencia y credencial de trabajador no asalariado, y cuyo trámite aun no cuente con Resolución Administrativa emitida por la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, y hecho lo anterior, recibirá un comprobante de registro de solicitud, asignándole día y hora para su presentación.

Una vez confirmada la cita, la persona trabajadora no asalariada deberá presentarse el día y hora indicado, en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sita en Calzada San Antonio Abad número 32, planta baja, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, con la documentación requerida.

Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos y documentación requerida, pasarán a un proceso de verificación el cual será realizado por personal de la Subdirección de Protección Social y Trabajo no Asalariado, validado por la Dirección para el Trabajo y la Previsión Social y autorizado por la Dirección General de Trabajo y Previsión Social.

En caso de que la solicitud sea procedente, se indicará a la persona trabajadora no asalariada, vía telefónica, WhatsApp, mensaje de texto SMS o correo electrónico, de acuerdo con el medio de comunicación utilizado por ésta, las instrucciones para el acceso al apoyo.

Asimismo, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través del módulo de atención de la Subdirección de Protección Social y Trabajo No Asalariado, así como en la página de internet y redes sociales de la STyFE

13. DIFUSIÓN

Los presentes lineamientos de operación de la acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, y estarán disponibles en los siguientes medios:

1. Página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>
2. Redes sociales de la STyFE.
3. Módulo de atención de la Subdirección de Protección Social y Trabajo no Asalariado, sito en Calzada San Antonio Abad 32, planta baja, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México.

Cualquier información o duda, podrá comunicarse a los teléfonos 5709 3233 extensiones 4010 y 4012, de lunes a jueves en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, viernes 9:00 a 15:00 horas, vía whatsapp en los teléfonos 5546065144, 5546080294 o 5578531813; o bien, en los sitios señalados en los medios digitales oficiales de la STyFE para dicha atención.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, y a fin de acatar el mandato previsto en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo integrará el padrón de beneficiarios.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de las personas beneficiarias trabajadoras no asalariadas, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en términos de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la CDMX un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la STyFE, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de esta acción social. La información anual se publicará en formato y bases abiertas, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas trabajadoras no asalariadas solicitantes y/o beneficiarias de la acción social, podrán interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en las instalaciones de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social de la STyFE, sito en Calzada San Antonio Abad 32, cuarto piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas. La atención de las quejas e inconformidades se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación.

Asimismo, en caso de que la Dirección General de Trabajo y Previsión Social de la STyFE no resuelva la queja dentro del plazo establecido en el párrafo anterior o en caso de estar inconforme con la respuesta, las personas podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con domicilio en Calzada San Antonio Abad 32, segundo piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México; a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

De conformidad con el numeral 16 del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de diciembre de 2020, la acción social “APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA EMERGENCIA DEL SARS-COV2 (COVID-19)” deberá contar, de acuerdo con el sistema del Marco Lógico, al menos con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

En términos de lo anterior, los indicadores que permitirán producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención serán los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir a la reducción del impacto económico provocado por la emergencia sanitaria de las personas trabajadoras no asalariadas que no cuentan con ingresos fijos y que fueron afectados con la reducción de ingresos por la emergencia del virus SARS-COV2 (COVID-19)	Porcentaje de solicitudes atendidas para recibir el apoyo denominado “APOYO EMERGENTE A TRABAJADORAS NO ASALARIADAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19)”	$(\text{Número de solicitudes atendidas} / \text{Número de solicitudes recibidas}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100 %	Registros administrativos
Componente	Entregar 4,264 apoyos a personas trabajadoras no	Porcentaje de solicitudes atendidas	$(\text{Número de apoyos otorgados} / \text{Número de apoyos programados})$	Porcentaje	Anual	100% de los 4,264 apoyos programados	Padrón de beneficiarios

	asalariadas que vieron afectados sus ingresos por las medidas de la emergencia SARS-COV2 (COVID-19)		para otorgar) x100			para beneficiar	
--	---	--	-----------------------	--	--	-----------------	--

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección General de Trabajo y Previsión Social.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los aspectos no considerados en los presentes lineamientos, pueden ser consultados en los Lineamientos de la acción social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México a 15 de abril de 2020

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ